

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar el proceso de Libre Gestión con proveedor único “Suministro de Repuestos para Camiones de Salvamento y Extinción de Incendios, para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la empresa Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V. y declarar desierto 4 ítems.

=====
SEGUNDO:

Mediante memorando DMAIES-153/2011, de fecha 27 de julio de 2011 y requisición de Compra N° 671/2011, la Gerencia del Aeropuerto Internacional El Salvador, solicitó a la UACI la contratación del “Suministro de Repuestos para Camiones de Salvamento y Extinción de Incendios para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, contando con un monto presupuestario de US \$24,676.33 (Incluye IVA).

Con fecha 27 de julio de 2011, el Señor Presidente de esta Comisión, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), emitió Resolución Razonada, en el sentido que es procedente contratar directamente los suministros referidos con la empresa Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., quien es la representante exclusiva de la fábrica OSHKOSH TRUCK CORPORATION, en la República de El Salvador, siendo ella la única que puede proveer las partes, repuestos y/o tecnología requerida para los camiones adquiridos.

En virtud de lo anterior, con fecha 10 de Agosto de 2011, se invitó a participar en el referido proceso a la empresa Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., quien presentó su oferta el día 22 de agosto de 2011, por un monto de US \$24,446.94 IVA incluido, el cual se encuentra dentro del monto presupuestado.

La Gerencia del Aeropuerto Internacional El Salvador, a través de la Jefatura del Departamento de Mantenimiento y mediante memorando DMAIES-166/2011, de fecha 26 de agosto de 2011, remitió a la UACI la evaluación de la oferta referida.

EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA:

Se verificó el cumplimiento de los repuestos solicitados, dando el siguiente resultado:

LISTA DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS N°s. 222, 223, 224 y 225, CAMIONES MARCA OSHKOSH, MODELO STRIKER 3000, TAK-4, MOTOR CATERPILAR, MODELO C16 ,680 HP.

Continuación Punto II

2a

Ítem	Cantidad	Lista de Repuestos	N° de parte	Presupuesto de CEPA		Maquinaria y Seguridad Industrial		Cumplimiento
				Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	
1	2.00	BEARING	2BV507	360.95	721.90	360.95	721.90	Sí
2	3.00	BEARING	2BV519	621.26	1,863.78	621.26	1,863.78	Sí
3	2.00	CABLE PATTERN		565.15	1,130.30	565.15	1,130.30	Sí
4	15.00	O-RING	2DA931	5.65	84.75	5.65	84.75	Sí
5	15.00	O-RING	2BV498	1.51	22.65	1.51	22.65	Sí
6	12.00	O-RING	2FC903	5.69	68.28	5.69	68.28	Sí
7	15.00	O-RING	2GL856	0.66	9.90	0.66	9.90	Sí
8	3.00	PIN	1PS42	148.33	444.99	148.33	444.99	Sí
9	15.00	PIN	2BV489	43.85	657.75	43.85	657.75	Sí
10	2.00	SEAL	2BV503	317.67	635.34	317.67	635.34	Sí
11	15.00	SANP RING	2BV508	1.47	22.05	1.47	22.05	Sí
12	2.00	TUBE ASSY ROTTION	3FC250	426.50	853.00	0.00	0.00	No ofertado
13	4.00	FILTRO PARA AIRE # 076955-000 (13.5X24 ECOLITE)	2242510	297.46	1,189.84	297.46	1,189.84	Sí
14	4.00	BELT POL VEE, 12 GROVE 11300	3490792	88.58	354.32	88.58	354.32	Sí
15	2.00	LIGHT BEACON RED 12 HALOGENO	3430939	510.29	1,020.58	510.29	1,020.58	Sí
16	2.00	LIGHT STOP RED 12 LED	3382855	25.62	51.24	25.62	51.24	Sí
17	2.00	ALTERNADOR 160 AMP	1920420	1,049.49	2,098.98	1,049.49	2,098.98	Sí
18	4.00	MIRROR KIT, RH/LH, HTD MOTORIZED	340628	1,447.54	5,790.16	1,447.54	5,790.16	Sí
19	4.00	CABLE ASSY 0000 GA 90.01139	3532153	135.43	541.72	135.43	541.72	Sí
20	2.00	BATTERY CABLE NEGATIVE	2008630	109.74	219.48	109.74	219.48	Sí
21	4.00	GAUGE VOLTIMETER	69446CX	27.54	110.16	27.54	110.16	Sí
22	2.00	BATTERY CABLE 4/0 GA 21.0, 1139	3228555	69.55	139.10	69.55	139.10	Sí
23	2.00	BATTERY CABLE 4/0 GA 21.0, 1138	3228557	84.76	169.52	84.76	169.52	Sí
24	3.00	ALARM REVERSE SELF AJUSTING	3408637	71.22	213.66	71.22	213.66	Sí
25	1.00	HORN AIR	56180AX	215.93	215.93	215.93	215.93	Sí
26	6.00	BELT POLY VEE 7 GROOVE ALT, N° Part.	K 080610	27.60	165.60	125.00	750.00	No cumple. El monto ofertado sobrepasa en un 352.90% del monto presupuestado
27	4.00	BELT POLY VEE 6 GROOVE A/C	3404752	109.34	437.36	31.55	126.20	Sí
28	4.00	BELT SO POWER BAND 2 STRAND	3500293	200.00	800.00	136.39	545.56	Sí
29	6.00	FILTRO PARA ACEITE HIDRAULICO # G1399 SCHROEDER		37.00	222.00	0.00	0.00	No ofertó
30	4.00	SISTEMA DE MOVIMIENTO VERTICAL	2GL854	345.78	1,383.12	345.78	1,383.12	Sí
31	8.00	HALOGENO LAMP AXIAL (hella) N° Part.	SSB 448	25.00	200.00	131.65	1,053.20	No cumple. El monto ofertado sobrepasa en un 426.60% del monto presupuestado
					21,837.46		21,634.46	

REPUESTOS ADJUDICADOS

- a. Adjudicar los siguientes ítems, que se encuentran dentro de la Asignación Presupuestaria y que cumplen con las Especificaciones Técnicas:

Ítem	Cantidad	Lista de Repuestos	N° de parte	Presupuesto de CEPA		Maquinaria y Seguridad Industrial	
				Precio Unitario US\$	Precio Total US\$	Precio Unitario US\$	Precio Total US\$
1	2.00	BEARING	2BV507	360.95	721.90	360.95	721.90
2	3.00	BEARING	2BV519	621.26	1,863.78	621.26	1,863.78
3	2.00	CABLE PATTERN		565.15	1,130.30	565.15	1,130.30
4	15.00	O-RING	2DA931	5.65	84.75	5.65	84.75
5	15.00	O-RING	2BV498	1.51	22.65	1.51	22.65

Continuación Punto II

2b

6	12.00	O-RING	2FC903	5.69	68.28	5.69	68.28
7	15.00	O-RING	2GL856	0.66	9.90	0.66	9.90
8	3.00	PIN	1PS42	148.33	444.99	148.33	444.99
9	15.00	PIN	2BV489	43.85	657.75	43.85	657.75
10	2.00	SEAL	2BV503	317.67	635.34	317.67	635.34
11	15.00	SANP RING	2BV508	1.47	22.05	1.47	22.05
13	4.00	FILTRO PARA AIRE # 076955-000 (13.5X24 ECOLITE)	2242510	297.46	1,189.84	297.46	1,189.84
14	4.00	BELT POL VEE, 12 GROVE 11300	3490792	88.58	354.32	88.58	354.32
15	2.00	LIGHT BEACON RED 12 HALOGENO	3430939	510.29	1,020.58	510.29	1,020.58
16	2.00	LIGHT STOP RED 12 LED	3382855	25.62	51.24	25.62	51.24
17	2.00	ALTERNADOR 160 AMP	1920420	1,049.49	2,098.98	1,049.49	2,098.98
18	4.00	MIRROR KIT, RH/LH, HTD MOTORIZED	340628	1,447.54	5,790.16	1,447.54	5,790.16
19	4.00	CABLE ASSY 0000 GA 90.01139	3532153	135.43	541.72	135.43	541.72
20	2.00	BATTERY CABLE NEGATIVE	2008630	109.74	219.48	109.74	219.48
21	4.00	GAUGE VOLTIMETER	69446CX	27.54	110.16	27.54	110.16
22	2.00	BATTERY CABLE 4/0 GA 21.0, 1139	3228555	69.55	139.10	69.55	139.10
23	2.00	BATTERY CABLE 4/0 GA 21.0, 1138	3228557	84.76	169.52	84.76	169.52
24	3.00	ALARM REVERSE SELF AJUSTING	3408637	71.22	213.66	71.22	213.66
25	1.00	HORN AIR	56180AX	215.93	215.93	215.93	215.93
27	4.00	BELT POLY VEE 6 GROOVE A/C	3404752	109.34	437.36	31.55	126.20
28	4.00	BELT SO POWER BAND 2 STRAND	3500293	200.00	800.00	136.39	545.56
30	4.00	SISTEMA DE MOVIMIENTO VERTICAL	2GL854	345.78	1,383.12	345.78	1,383.12
					20,396.86		19,831.26

b. Repuestos declarados Desiertos:

Ítem	Cantidad	Lista de Repuestos	N° de parte	Presupuesto de CEPA		Maquinaria y Seguridad Industrial		Comentario
				Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	
12	2.00	TUBE ASSY ROTTION	3FC250	426.50	853.00	0.00	0.00	no ofertado
26	6.00	BELT POLY VEE 7 GROOVE ALT, N° Part.	K 080610	27.60	165.60	125.00	750.00	No cumple. El monto ofertado sobrepasa en un 352.90% del monto presupuestado
29	6.00	FILTRO PARA ACEITE HIDRAULICO # G1399 SCHROEDER		37.00	222.00	0.00	0.00	no ofertado
31	8.00	HALOGENO LAMP AXIAL (hella) N° Part.	SSB 448	25.00	200.00	131.65	1,053.20	No cumple. El monto ofertado sobrepasa en un 426.60% del monto presupuestado

RECOMENDACIÓN:

En razón de todo lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 de la Sección III de las Bases de Libre Gestión, la UACI recomienda a Junta Directiva, declarar desiertos los ítems N° 12, 26, 29 y 31 y adjudicar los ítems N°s. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28 y 30, del proceso de Libre Gestión "Suministro de Repuestos para Camiones de Salvamento y Extinción de Incendios para el Aeropuerto Internacional El Salvador", a la empresa MAQUINARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. DE C.V., por un monto de US \$22,409.32 IVA incluido y por un plazo de 90 DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de entrega de la Orden de Compra.

Con base en lo antes expuesto, y a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar el proceso de Libre Gestión con proveedor único, “Suministro de Repuestos para Camiones de Salvamento y Extinción de Incendios para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, los ítems N°s. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28 y 30, a la empresa MAQUINARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. DE C.V., por un monto de US \$22,409.32 IVA incluido, contados a partir de la fecha de entrega de la Orden de Compra.
- 2° Declarar desiertos los ítems N°s. 12, 26, 29 y 31 y que por su precio estimado autorizar su compra por medio de un proceso de Libre Gestión.
- 3° Autorizar al Comité de Adjudicación de Libre Gestión, para que emita la Orden de Compra correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE INGENIERIA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar el proceso de Libre Gestión CEPA LG-43/2011, “Supervisión del Proyecto: Mantenimiento correctivo en 10,000 metros cuadrados del pavimento asfáltico de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la empresa CONSULTA, S.A. de C.V.

TERCERO:

Mediante memorando GI-047/2011, de fecha 13 de mayo de 2011, Requisición de Compra N° 564/2011, la Gerencia de Ingeniería y el AIES, solicitaron a la UACI, la contratación de los servicios de “Supervisión del Proyecto: Mantenimiento correctivo en 10,000 metros cuadrados del pavimento asfáltico de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

Con fecha 25 de julio se invitó a participar en el referido proceso a las siguientes personas jurídicas:

1. Suelos y Materiales, S.A. de C.V.
2. Asociación de Profesionales, S.A. de C.V. Sucursal El Salvador
3. Planeamiento-Arquitectura, S.A. de C.V.
4. CONSULTA, S.A. de C.V.
5. SILTER, S.A. de C.V.
6. SERVICEL, S.A. de C.V.
7. INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A de C.V.
8. Ingeniería, Servicios e Inversiones, S.A. de C.V.
9. JOCS Ingenieros y Asociados, S.A. de C.V.
10. Roberto Salazar y Asociados Ingenieros Consultores, S.A. de C.V.

En esa misma fecha, se publicó en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL, inscribiéndose para poder presentar oferta la empresa Arquitectos Ingenieros Asociados, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$50,000.00 (Tasa Cero).

Se programó la recepción de ofertas para el día 19 de agosto de 2011, presentando ofertas las siguientes personas jurídicas:

N°	Ofertantes	Monto Ofertado US \$ (Tasa Cero)
1	SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	50,000.00
2	ARQUITECTOS INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	52,420.00
3	INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	49,485.00
4	CONSULTA, S.A. DE C.V.	39,000.00

En cumplimiento al numeral 5 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, la Gerencia de Ingeniería, mediante el memorando GI-100/2011, de fecha 31 de agosto de 2011, remitió la evaluación de las ofertas.

EVALUACIÓN DE OFERTAS:

De acuerdo al numeral 1.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, el proceso de evaluación se inició con el análisis de los montos de las ofertas presentadas, y en cumplimiento al numeral 1.6 de las Bases, no se continuó con la evaluación de la oferta presentada por la empresa Arquitectos Ingenieros Asociados, S. A. de C.V., ya que su monto excede la asignación presupuestaria asignada para este proceso.

EVALUACION TÉCNICA:

Después de verificar las respectivas documentaciones técnicas de los ofertantes y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.1.2 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, se comprobó que las empresas CONSULTA, S.A. DE C.V. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. de C.V., debían subsanar documentos técnicos, por lo que mediante notas UACI 725/2011 y UACI 726/2011, del 25 de agosto del presente año, se solicitó a dichas empresas la respectiva subsanación, ambas empresas mediante notas de fecha 29 de agosto de 2011, cumplieron con la presentación de los documentos técnicos solicitados.

Seguidamente se verificó el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el numeral 9.3 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, obteniéndose el siguiente resultado:

Ofertante	CUMPLIMIENTO				Observaciones
	EXPERIENCIA DEL OFERTANTE (presentación de al menos dos documentos de referencia)	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA EL PROYECTO	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL PROYECTO (presentación de al menos dos documentos de referencia)	CARTA COMPRO-MISO	
SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	Sí	Si	Sí	Sí	Cumple con lo requerido
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Cumple con lo requerido
CONSULTA, S.A. DE C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Cumple con lo requerido

El numeral 2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, establece que sólo serán consideradas elegibles para la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que hayan cumplido con la presentación en debida forma de los documentos solicitados, por lo que se continuó con la evaluación de las ofertas presentadas por las empresas SUELOS Y MATERIALES, S.A. de C.V., INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. de C.V. y CONSULTA, S.A. de C.V.

EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Con base en el numeral 3 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se revisó que la Carta Oferta Económica, estuviera conforme al Anexo 8, comprobándose que cumplieron con lo requerido, siendo los montos ofertados los siguientes:

Ofertante	Monto Presupuestado (US \$) Tasa Cero	Monto Ofertado (US \$) Tasa Cero	Diferencia US \$	Diferencia %	Comentarios
SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	50,000.00	50,000.00	0.00	0%	No existe diferencia entre el monto ofertado y el monto presupuestado.
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.		49,485.00	515.00	1.03%	Existe una diferencia entre el monto ofertado y el monto presupuestado por la cantidad de (US \$515.00), equivalente a un 1.03% menos que lo presupuestado.
CONSULTA, S.A. DE C.V.		39,000.00	11,000.00	22.00%	Existe una diferencia entre el monto ofertado y el monto presupuestado por la cantidad de (US \$11,000.00), equivalente a un 22.00% menos que lo presupuestado.

Las tres ofertas se encuentran dentro del monto de la asignación presupuestaria para la contratación del servicio; sin embargo, la oferta presentada por la empresa CONSULTA, S.A. de C.V., es la más conveniente para los intereses de CEPA.

RECOMENDACIÓN:

En razón de todo lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 de la Sección III de las Bases de Libre Gestión, la UACI recomienda a Junta Directiva adjudicar el proceso de Libre Gestión CEPA LG-43/2011, "Supervisión del Proyecto: Mantenimiento correctivo en 10,000 metros cuadrados del pavimento de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador", a la empresa CONSULTA, S.A. de C.V., por un monto de US \$39,000.00 Tasa Cero, por un plazo de CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de que se establezca la Orden de Inicio.

Con base en lo antes expuesto y lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar el proceso de Libre Gestión CEPA LG-43/2011, "Supervisión del Proyecto: Mantenimiento correctivo en 10,000 metros cuadrados del pavimento de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador", a la empresa CONSULTA, S.A. de C.V., por un monto de US \$39,000.00 Tasa Cero, por un plazo de CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de que se establezca la Orden de Inicio.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar el contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
 UACI
 GERENCIA AIES

GERENCIA LEGAL
 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 GERENCIA ACAJUTLA

MODIFICACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar los literales b) y c) del ordinal 1º y los ordinales 2º y 3º del punto Séptimo del Acta número 2360, de fecha 16 de agosto de 2011, relacionado a la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-01/2011, “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS INDUSTRIALES DEL PUERTO DE ACAJUTLA Y AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”.

=====

CUARTO:

Mediante el punto Séptimo del Acta número 2360, de fecha 16 de agosto de 2011, Junta Directiva autorizó la adjudicación de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-01/2011, “Suministro de Repuestos para Equipos Industriales del Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional El Salvador”, a las empresas T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., Construmarket, S.A. de C.V. y P&V Inversiones, S.A. de C.V.

Durante el plazo para la firma de los contratos, se detectaron errores en las adjudicaciones de las empresas Construmarket, S.A. de C.V. y P&V Inversiones, S.A. de C.V., en lo que respecta a los Repuestos para el Puerto de Acajutla, al haberse duplicado la adjudicación de los repuestos descritos en los Ítems 156 y 158 del lote 7 y el ítem 260 del lote 11, que por error le fueron adjudicados a la empresa Construmarket, S.A. de C.V., con los ítems 155 y 157 del lote 7 y el 259 del lote 11, los cuales no debieron tomarse en cuenta dado que no fueron ofertados por las empresas participantes.

En ese sentido, al corregir dichos errores y comparar los precios de los repuestos ofertados por Construmarket, S.A. de C.V. y P&V Inversiones, S.A. de C.V. resulta lo siguiente:

ITEMS ADJUDICADOS	PRECIO OFERTADO POR ÍTEM CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. US \$	PRECIO OFERTADO POR ÍTEM P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V. US \$
Ítem 156 del lote 7	47.20	91.95
Ítem 158 del lote 7	69.80	128.70
Ítem 260 del lote 11	118.88	234.30
TOTAL	235.88	454.95

En vista que los precios de esos repuestos ofertados y adjudicados a Construmarket, S.A. de C.V. al compararlos con los de P&V Inversiones, S.A. de C.V., resultan ser más económicos, la oferta de Construmarket, S.A. de C.V. no tendría ninguna variación y se mantendría en US \$62,762.17, corrigiendo únicamente la numeración de los ítems mencionados.

Para el caso de P&V Inversiones, S.A. de C.V., sería necesario modificar el monto de lo adjudicado debido al error antes mencionado, dado que el precio de los repuestos de su oferta es mayor que el de Construmarket, S.A. de C.V., por lo que el monto adjudicado se reduciría en US \$454.95 y el nuevo monto a adjudicar a P&V Inversiones, S.A. de C.V., sería de US \$48,870.52.

Al comunicar esta situación a P&V Inversiones, S.A. de C.V., expresó por escrito que reconoce el error existente y renuncia a los ítems 156 y 158 del lote 7 y el ítem 260 del lote 11.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Tener por renunciado por parte de P&V Inversiones, S.A. de C.V., a los ítems 156 y 158 del lote 7 y el ítem 260 del lote 11.
- 2° En consecuencia modificar los literales b) y c) del ordinal 1° del punto Séptimo del Acta número 2360, de fecha 16 de agosto de 2011, relacionado a la **Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-01/2011, “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS INDUSTRIALES DEL PUERTO DE ACAJUTLA Y AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”**, en relación a la adjudicación para CEPA Puerto de Acajutla, de la siguiente manera:
 - b) A la empresa **CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.**, hasta por un monto de US \$62,762.17 PRECIO CIF, del lote 3 el ítem 24, del lote 5 el ítem 105, del lote 6 los ítems del 130 al 132, del 134 al 140, del 142 al 144; del lote 7 los ítems del 149 al 154, 156,158, del 162 al 167 y 170; del lote 8 los ítems del 172 y 173; del lote 9 los ítems del 174 al 193, del 195 al 201 y del 203 al 206; del lote 10 los ítems del 207 al 209, del 211 al 215, del 219 al 226, del 228 al 232, 234, 235, 236, del 238 al 245; del lote 11 los ítems del 246 al 255, 257, 258, 260, 261, 262, 263 y 264; del lote 12 los ítems del 265 al 271; del lote 15 los ítems del 367 al 385; del lote 16 los ítems del 386 al 393, 395, 396, 398, 399, 401, 402, 404, 405, 407, 408, del 410 al 418, del 422 al 440.
 - c) A la empresa **P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de US\$ 48,870.52 PRECIO CIF, del lote 1 los ítems, 1, 2 y 3, del lote 4 el ítem 61, del lote 5 el ítem 110, del lote 6 los ítems 133, 141 y 145; del lote 7 los ítems 148, 160, 168 y 169; del lote 9 los ítems 194 y 202; del lote 10 los ítems 210, 216, 217, 218 y 233; del lote 11 el ítem 256; del lote 13 los ítems del 272 al 296, del 298 al 302, del 304 al 313; del lote 14 los ítems del 314 al 339, del 341 al 348, del 351 al 366; del lote 16 los ítems 397, 400, 403, 409 y 421.
- 3° Modificar el ordinal 2° en el sentido de declarar desiertos, únicamente los ítems relacionados con el Puerto de Acajutla, según el siguiente detalle:

Del lote 2 el ítem 4, del lote 4 el ítem 47, lote 5 los ítems 88, 117 y 127, del lote 6 el ítem 146 y 147, del lote 7 los ítems 155, 157, 159 y 161, del lote 8 el ítem 171, del lote 10 los ítems 227 y 237, del lote 11 el ítem 259, del lote 13 los ítems 297 y 303, lote 14 los ítems 340, 349 y 350, del lote 16 los ítems 394, 406, 419 y 420;
- 4° Modificar el ordinal 3° del punto antes citado, el cual tendrá la siguiente redacción:

“Autorizar el nombramiento de los ingenieros David Polanco, del Puerto de Acajutla y Oscar Arsenio Palacios, del Aeropuerto, como Administradores del Contrato y en su ausencia los ingenieros Ovidio Rosales, del Puerto de Acajutla y Mauricio Alvarez, del AIES, para el proceso de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-01/2011”.

Acta 2365 13 de septiembre de 2011

Continuación Punto IV

4b

- 5° Mantener invariable el resto del Punto Séptimo del Acta número 2360, de fecha 16 de agosto de 2011.
- 6° Instruir a la Administración para que tome medidas necesarias a fin de que en el futuro no ocurran estos errores.
- 7° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA PUERTO DE LA UNION

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el pago del tercer árbitro, secretario del Tribunal Arbitral y gastos administrativos del Tribunal Arbitral en el proceso de arbitraje promovido por TOA-JDN Joint Venture, relacionado con la inactividad de la draga Filippo Brunelleschi.

=====

QUINTO:

El día 16 de marzo de 2005, CEPA y TOA-JDN Joint Venture, suscribieron el Contrato Paquete: "A" Obras Civiles y Edificaciones del Puerto de La Unión, derivado de dicho contrato resultó la disputa relacionada con la inactividad de la draga Filippo Brunelleschi.

La Cláusula 67.3 "Arbitraje" de las Condiciones de Aplicación Particular del citado Contrato, señala que cuando las partes no han llegado a un acuerdo amigable, cada una deberá designar a su árbitro de derecho en el plazo de 15 días hábiles posteriores a la fecha en que sea comunicada dicha designación, bajo pena que dicho nombramiento sea hecho por un Juez o por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, o por cualquier persona delegada por él.

Con fecha 22 de octubre de 2007, mediante nota TOAJDN-CEPA-GEN-0193, el asocio, TOA-JDN Joint Venture, comunicó a CEPA su intención de iniciar el arbitraje de conformidad con la cláusula 67.3, antes mencionada, en relación a la inactividad de la draga Filippo Brunelleschi que dicho contratista reclama a la Comisión, así como la designación de su árbitro Ingeniero John Neville Tait. Posteriormente mediante nota TOAJDN-CEPA-GEN-0196, de fecha 21 de noviembre de 2007, remitió la aceptación del nombramiento del citado Ingeniero, en la cual no constaba su firma.

En atención a lo anterior, mediante el punto Cuarto numeral 2 del Acta número 2147, de fecha 7 de noviembre de 2007, Junta Directiva acordó designar al Doctor José Fabio Castillo, como árbitro de derecho de parte de CEPA, por la disputa entre la Comisión y el asocio antes mencionado, referente al reclamo relacionado, lo cual fue posteriormente comunicado a TOA-JDN Joint Venture, mediante nota referencia CEPA-TOAJDN-LUPD-07-20, de fecha 12 de noviembre de 2007.

TOA-JDN Joint Venture, tenía la pretensión que la sede del arbitraje fuera en la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de Paris, (ICC por sus siglas en ingles) con sede en Francia, así como que este organismo nombrara al tercer arbitro, sin embargo la ICC en fecha 11 de febrero de 2008, se pronuncio en el sentido que de acuerdo a su Artículo 5(1) de las Reglas de la ICC "ha decidido no actuar como la autoridad designada".

En vista que TOA-JDN J.V., no presentó la nota mediante la cual constaba la aceptación del señor J.N. Tait como su árbitro, debidamente suscrita, CEPA a fin de no continuar dilatando la instalación del tribunal arbitral, solicitó con fecha 6 de marzo de 2008, a la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, el nombramiento del árbitro que le correspondía designar a TOA-JDN J.V., en tal sentido, dicha entidad mediante nota de fecha 1 de abril del 2008, comunicó a esta Comisión que se encontraba inhibido de poder designar el árbitro que se solicita, en base a lo estipulado en la cláusula 67.3 del contrato.

Mediante nota TOAJDN-TP-GEN-20110523A, de fecha 21 de Junio de 2011, TOA-JDN J.V. comunicó a CEPA la designación como árbitro del Dr. Ricardo Guillermo Castaneda, así como su aceptación, la cual consta en nota de fecha 27 de mayo del año en curso.

Según auto emitido a las quince horas y treinta minutos del día treinta de agosto de dos mil once, los Doctores José Fabio Castillo y Ricardo Guillermo Castaneda Cornejo, en su calidad de árbitros designados por las partes, acordaron nombrar como Tercer Arbitro y Presidente del Tribunal Arbitral al Doctor Abraham Rodríguez, mayor de edad y abogado, solicitándole manifestara su aceptación el día cinco de septiembre de dos mil once, citando a su vez a las partes a fin de que comparecieran a dicha audiencia a las once horas de ese día.

Mediante Acta de Instalación emitida a las once horas del día cinco de septiembre del año en curso, los árbitros nombrados por las partes acordaron, entre otros, quedar instalados como Tribunal Arbitral al haber recibido la aceptación como Tercer Arbitro del Doctor Abraham Rodríguez, quien asumirá el cargo de Presidente del Tribunal Arbitral, fijándose la cantidad de SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$60,000.00) más IVA, como honorarios profesionales, los cuales deberán ser cancelados de la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50%) correspondiente a la parte demandante, al momento de presentar la demanda; y el cincuenta por ciento (50%) correspondiente a la parte demandada, al momento de presentar la contestación de la demanda.

Asimismo efectuaron el nombramiento del Licenciado Henry Salvador Orellana Sánchez, mayor de edad, abogado y del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango como Secretario del Tribunal, fijando sus honorarios en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$10,000.00) más IVA, los cuales deberán ser cancelados de la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50%) correspondiente a la parte demandante, al momento de presentar la demanda; y el cincuenta por ciento (50%) correspondiente a la parte demandada, al momento de presentar la contestación de la demanda.

A su vez, dicho tribunal estipuló sus gastos administrativos en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,000.00), requiriéndose a las partes para que hagan entrega al secretario del tribunal la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,000.00) cada una, para cubrir los gastos que en el presente arbitraje incurran. Esta deberá ser entregada de la siguiente forma: lo correspondiente a la parte demandante al momento de la presentación de la demanda y lo correspondiente a la parte demandada al momento de presentar la contestación de la demanda. Aclarándose a las partes que dicha cantidad no constituye honorarios profesionales para ninguno de los miembros del Tribunal, por lo que no se deberá efectuar ningún tipo de deducción, no estará gravada con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, esta cantidad será liquidada al finalizar el proceso de arbitraje.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar el pago del cincuenta por ciento (50%) de un monto de SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$60,000.00) más IVA, en concepto de honorarios profesionales del Tercer Arbitro y Presidente del Tribunal Arbitral al Dr. Abraham Rodríguez. Dicho monto que deberá ser cancelado al momento de presentar la contestación de la demanda.
- 2° Autorizar el pago del cincuenta por ciento (50%) de un monto de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$10,000.00) más IVA, en concepto de honorarios profesionales del Secretario del Tribunal Arbitral Licenciado Henry Salvador Orellana Sánchez; los cuales deberán ser cancelados al momento de presentar la contestación de la demanda.
- 3° Autorizar el pago del cincuenta por ciento (50%) de un monto de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,000.00), en concepto de gastos administrativos del Tribunal Arbitral, los cuales deberán ser cancelados al momento de presentar la contestación de la demanda.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA AIES

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el pago del tercer árbitro, secretaria del Tribunal Arbitral y gastos administrativos, generados en el proceso de arbitraje promovido por Ovni Inversiones, S.A. de C.V., en contra de CEPA.

=====

SEXTO:

En los contratos suscritos entre CEPA y Ovni Inversiones, S.A. de C.V., referente a los arrendamientos firmados en el año 2008 y a los de explotación de negocios y arrendamientos para los años 2009 y 2010-2012, en el Aeropuerto Internacional El Salvador; la cláusula sobre Solución de Conflictos y Arbitraje, señala que en el caso de controversia que no pueda ser resuelta por medio de arreglo directo entre las partes, la misma será sometida a arbitraje en derecho, siendo el lugar designado la ciudad de San Salvador, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje (LMCA).

Mediante nota recibida con fecha 14 de julio del presente año, Ovni Inversiones S.A. de C.V., comunicó a CEPA, que daba por agotado el arreglo directo solicitado por esa Sociedad y además le notificó la decisión de someter a arbitraje las discrepancias y controversias por cobros realizados por CEPA, derivados de los contratos de arrendamiento arriba mencionados, así como hizo del conocimiento la designación como árbitro del licenciado Benjamín Valdéz Iraheta, otorgando a la Comisión el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recepción de dicha nota, para designar al árbitro que le corresponde.

En atención a lo anterior, mediante el punto Segundo del Acta número 2358, de fecha 29 de julio de 2011, Junta Directiva acordó el nombramiento del abogado Carlos Alberto Peñate Guzmán, como árbitro de parte de CEPA, lo cual le fue posteriormente comunicado a Ovni Inversiones, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 8 de agosto del presente año.

Mediante acuerdo emitido a las once horas y treinta minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil once, los licenciados Benjamín Valdez Iraheta y Carlos Alberto Peñate Guzmán, en su calidad de árbitros designados por las partes, acordaron nombrar como tercer árbitro y Presidente del Tribunal Arbitral a la licenciada Ana Patricia Portillo Reyes, abogada, mayor de edad y del domicilio de San Salvador.

Según consta en Acta de Instalación, emitida a las dieciséis horas del día cinco de septiembre de dos mil once, quedó formalmente instalado el Tribunal Arbitral; en dicha acta los árbitros expresan aceptar los cargos conferidos.

Posteriormente, a las dieciséis horas y treinta minutos del día cinco de septiembre de dos mil once, fue emitida la Resolución número Uno, en la cual se define entre otros aspectos, que los honorarios a cobrar por la licenciada Portillo Reyes, serán de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$15,000.00), más IVA. Dicha suma deberá ser pagada

por las partes en cantidades iguales, es decir en un cincuenta por ciento (50%) cada una. Los pagos deberán ser efectuados por las partes de la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) contra la presentación de la demanda, y el cincuenta por ciento (50%) restante, al concluirse el término probatorio, pagaderos por partes iguales.

A su vez, mediante la Resolución número Uno arriba relacionada, efectúan el nombramiento de la licenciada Geraldina Mendoza Parker, mayor de edad, abogada, de este domicilio, como Secretaria del Tribunal, fijando sus honorarios mediante resolución número Dos, emitida a las diez horas y treinta minutos del día ocho de septiembre de dos mil once, en CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,000.00), pagaderos por partes iguales. Los pagos se harán de la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) contra la presentación de la demanda, y el cincuenta por ciento (50%) restante, al concluirse el término probatorio.

Asimismo, dicho tribunal estipuló la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,000.00), en concepto de gastos administrativos del Tribunal Arbitral, por lo que se requirió a las partes que a más tardar el día de presentación de su primer escrito, entreguen al tribunal arbitral la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,000.00), por cada una de las partes, para cubrir los gastos en que se incurran, suma que será liquidada al finalizar el proceso arbitral, conforme a lo establecido en el Art.74, LMCA.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar el pago del cincuenta por ciento (50%), de un monto de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,000.00) más IVA, correspondiente a los honorarios de la licenciada Ana Patricia Portillo Reyes, por su nombramiento como tercer arbitro y Presidente del Tribunal Arbitral, en arbitraje promovido por Ovni Inversiones, S.A. de C.V., en contra de CEPA. Dicho monto deberá ser pagado por las partes de la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) contra la presentación de la demanda, y el cincuenta por ciento (50%) restante, al concluirse el término probatorio, ambos pagaderos por partes iguales.
- 2° Autorizar el pago del cincuenta por ciento (50%), de un monto de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,000.00), a favor de la licenciada Geraldina Mendoza Parker, por haber sido nombrada Secretaria del Tribunal Arbitral. Dicho monto deberá ser pagado de la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) contra la presentación de la demanda, y el cincuenta por ciento (50%) restante, al concluirse el término probatorio, ambos pagaderos por partes iguales.
- 3° Autorizar el pago del cincuenta por ciento (50%), de un monto de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,000.00), en concepto de gastos administrativos del Tribunal Arbitral, pagaderos a más tardar el día de la presentación del primer escrito al Tribunal Arbitral. Dicha suma será liquidada al finalizar el proceso arbitral, conforme a lo establecido en el Art.74, LMCA.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA PUERTO DE LA UNION

GERENCIA LEGAL
GERENCIA AIES

VARIOS

=====

SEPTIMO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

1. Informe sobre el proceso de arbitraje promovido por TOA-JDN J.V., relativo a la inactividad de la draga Filippo Brunelleschi

Está presente el Dr. Carlos Alfredo Ramos Contreras, abogado procurador de CEPA, para informar sobre el proceso de arbitraje promovido por TOA-JDN J.V., relativo a la inactividad de la draga Filippo Brunelleschi, y sobre el particular expuso lo siguiente:

La cláusula 67.3 Arbitraje” de las Condiciones de Aplicación Particular del Contrato “Paquete A: “Obras Civiles y Edificaciones del Puerto de La Unión”, suscrito entre CEPA y TOA-JDN Joint Venture, establece que el tribunal arbitral tomará su decisión en 28 días calendario, a partir de la fecha de designación del tercer árbitro.

En resolución de las quince horas y treinta minutos del día treinta de agosto del presente año, los Doctores José Fabio Castillo y Ricardo Castaneda, árbitros designados por CEPA y TOA-JDN J.V., respectivamente, acordaron nombrar como tercer árbitro al Dr. Abraham Rodríguez, mayor de edad, abogado, de este domicilio, y notificar a dicho profesional, a fin de que acepte su designación, señalando para tal efecto, las once horas del día cinco de septiembre del corriente año. Además, se notificó a las partes con el objeto que comparezcan a dicha audiencia. Posteriormente, en resolución de las once horas del día cinco de septiembre del presente año, el Dr. Abraham Rodríguez manifiesta su aceptación como tercer árbitro, y el Tribunal Arbitral por unanimidad acuerda designar al tercer árbitro como Presidente del mismo. Asimismo, en dicha audiencia se notificó a las partes la aceptación del tercer árbitro, para los efectos del Art. 49 de la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje (LMCA).

También en dicha audiencia la parte demandante, representada por medio del Lic. José Roberto Tercero Zamora, presentó escrito mediante el cual recusa al Dr. José Fabio Castillo, ya que actualmente dicho profesional se encuentra en litigio civil contra TOA-JDN J.V. y ha expresado su derecho a emprender acciones penales contra la demandante por lo que él considera una intención difamatoria, lo que da lugar a la existencia de una duda seria y razonable sobre su imparcialidad como árbitro, presentando copia de los escritos del Dr. Castillo. Al respecto el citado profesional manifestó no aceptar dicha recusación. En atención a lo anterior, el Tribunal Arbitral acordó correr traslado a las partes por el plazo de tres días hábiles a partir del cinco de septiembre del presente año, para que se pronuncien sobre la recusación del Dr. José Fabio Castillo. Finalmente, el Tribunal Arbitral con base a la recusación propuesta suspende el plazo del proceso de arbitraje hasta que se resuelva el mismo, y en caso que resultare la separación del árbitro recusado, hasta que se integre nuevamente el tribunal.

Continuó manifestando el Dr. Ramos, que en escrito de fecha siete de septiembre del presente año, entre otras cosas, expresó su desacuerdo sobre la recusación solicitada, demostrando que actualmente el Dr. Castillo, no se encuentra en ningún litigio con TOA-JDN J.V., ya que el juicio indemnizatorio de daños y perjuicios promovido en su contra, fue desestimado en el Juzgado Segundo de lo Civil y declaró nulo todo lo actuado por carecer de competencia; la Cámara Primera de lo Civil, que conoció en apelación, determinó que la demanda devenía inadmisibles por su manifiesta improponibilidad, y la Sala de lo Civil declaró inadmisibles el recurso de casación intentado por el Lic. Tercero Zamora. Además, que los escritos que acompaña como sustento de la recusación, en modo alguno evidencian en el Dr. Castillo rasgo alguno de animosidad o de perjudicar a un tercero. Asimismo, señala en dicho escrito que los 28 días que dispone el Tribunal Arbitral como plazo para pronunciar el laudo, no se suspenden por el incidente de recusación y que éstos continúan corriendo, sin interrupción, a partir del día cinco de este mes, siendo recomendable que los días que dure la solución del incidente se ajusten o reduzcan en la debida correlación proporcional a aquellos que se concedan a la actora para la presentación de la demanda.

Finalmente, el Dr. Ramos comunicó que los Doctores Abraham Rodríguez y Ricardo Castaneda, se encontraban reunidos en ese momento a efecto de determinar la procedencia o no de la recusación del Dr. Castillo.

Los señores Directores se dieron por informados.

2. La Gerencia Financiera presentó a los señores Directores los resultados financieros al 31 de julio 2011 y comparativos 2011/2010; por parte de los Gerentes de empresas, fueron respondidas las consultas y preguntas sobre las cifras presentadas

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Luis Enrique Córdova, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas

Licenciado Giovanni Berti Lungo, por el Ramo de Economía

General Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional

Licenciada Vilma de Calderón, por el Sector Privado

Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

Los Directores Suplentes:

Licenciado Ronny Rodríguez, por el Ramo de Obras Públicas

Doctor Reynaldo Boulogne Zamora, por el Ramo de Economía

Licenciado Roberto Alonso Turcios, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda

Contralmirante Juan Antonio Calderón González, por el Ramo de la Defensa Nacional

Ingeniero Jorge Daboub, por el Sector Privado

Licenciada Karla Fratti de Vega, por el Sector Privado